
GANANCIAS Y BIENES PERSONALES - LIQUIDACIÓN 2018

Claudia M. Cerchiara

IMPUESTO CEDULAR. CONDICIONES PARA EL INGRESO DEL IMPUESTO ANEXO DE ACTUALIZACIÓN ABRIL 2019

SE ESTABLECEN LA FORMA, EL PLAZO Y DEMÁS CONDICIONES QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS HUMANAS PARA EL INGRESO DEL IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA RENTA FINANCIERA Y POR LA VENTA DE INMUEBLES. EN TAL SENTIDO, DESTACAMOS LOS PRINCIPALES ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- LOS SUJETOS ALCANZADOS POR EL IMPUESTO DEBEN PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA CUANDO LA MISMA ARROJE IMPUESTO DETERMINADO;
- CUANDO SE TRATE DEL INGRESO DEL IMPUESTO CEDULAR POR LA RENTA FINANCIERA, LOS CONTRIBUYENTES SERÁN DADOS DE ALTA DE OFICIO POR LA AFIP EN DICHO IMPUESTO;
- LA DECLARACIÓN JURADA DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE LA WEB DE LA AFIP, UTILIZANDO EL SERVICIO INFORMÁTICO “GANANCIAS PERSONAS HUMANAS - PORTAL INTEGRADO”, INGRESANDO A LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA SEGÚN EL TIPO DE RENTA A DECLARAR;
- LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SON LAS SIGUIENTES:

CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	19/6/2019	21/6/2019
4, 5 y 6	21/6/2019	24/6/2019
7, 8 y 9	24/6/2019	25/6/2019

■ SE ESTABLECE EL CÓDIGO DE IMPUESTO 1025 PARA EL IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA RENTA FINANCIERA Y EL CÓDIGO DE IMPUESTO 1026 PARA EL IMPUESTO CEDULAR PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES. EN AMBOS CASOS, EL CONCEPTO Y SUBCONCEPTO PARA CONFECCIONAR EL VEP SERÁ 019;

■ SE ACLARA QUE EL IMPUESTO CEDULAR PODRÁ SER COMPENSADO CON SALDOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD PROVENIENTES DE OTROS IMPUESTOS.

RG (AFIP) 4468, BO 26/4/2019

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

Las personas humanas y las sucesiones indivisas deben cumplir con la presentación de la declaración jurada del impuesto cedular cuando la misma arroje impuesto determinado.

Por otra parte, los contribuyentes serán dados de alta de oficio en el gravamen cuando se trate de la presentación de la declaración jurada determinativa del impuesto cedular por renta financiera:

- Rendimiento por la colocación de capital en valores (L. 90.1)
- Operaciones de enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales –incluidas cuotas partes de fondos comunes de inversión, certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares–, monedas digitales, Títulos, bonos y demás valores (L. 90.4)

La citada obligación debe cumplirse hasta tanto el contribuyente solicite la cancelación de la inscripción en el impuesto.

La confección de la declaración jurada debe realizarse utilizando el servicio informático denominado “Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado”¹ disponible en el sitio “web” de la AFIP (<http://www.afip.gov.ar>), e ingresando a la opción que corresponda según el tipo de renta a declarar.

A dichos efectos, los contribuyentes deben contar con “clave fiscal” con nivel de seguridad 2 o superior.

Como resultado de la transmisión de la información, el sistema generará el Formulario F 2022 cuando se declaren rendimientos producto de la colocación de capital en valores, intereses de depósitos a plazo efectuados en entidades financieras y/o resultados provenientes de la enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósitos de acciones y demás valores, y el Formulario F 2023 de tratarse de rentas obtenidas por la enajenación o transferencia de derechos sobre inmuebles.

INGRESO DEL IMPUESTO

El ingreso del saldo resultante se realizará mediante la “Billetera Electrónica AFIP” [RG (AFIP) 4335] o el procedimiento de transferencia electrónica de fondos a través de “Internet”, a cuyo efecto se deberá generar el respectivo VEP, utilizando los siguientes códigos, según la obligación que corresponda:

Impuesto	Concepto	Subconcepto
1025 - Impuesto cedular renta financiera	019	019
1026 - Impuesto cedular enajenación de inmuebles	019	019

Para el pago de los intereses y demás accesorios que correspondan a la obligación principal, se deberán seleccionar los códigos de subconcepto pertinentes desde el menú desplegable en la Billetera Electrónica o al generar el VEP.

A considerar...

El impuesto resultante podrá ser compensado con saldos de libre disponibilidad provenientes de otros impuestos.

¹ La RG (AFIP) 4468 sustituye en la RG (AFIP) 4243 la denominación del servicio informático “Ganancias Personas Humanas” por “Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado”.

VENCIMIENTOS

La presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante deberán efectuarse hasta el día del mes de junio del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara, según el cronograma de vencimientos que se establezca para cada año fiscal.

El cronograma de vencimientos correspondiente al período fiscal 2018, conforme la terminación de la CUIT de los responsables, es el siguiente:

Terminación CUIT	Día de vencimiento	
	Presentación DDJJ	Pago
0, 1, 2 y 3	19/6/2019	21/6/2019
4, 5 y 6	21/6/2019	24/6/2019
7, 8 y 9	24/6/2019	25/6/2019